



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA – DAEM
ESCUELA CACIQUE LEVIAN
ARTURO PRAT 111 SANTA BARBARA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR.



ESCUELA CACIQUE LEVIÁN 2023



REGLAMENTO INTERNO
EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019
(Decreto 67/ 31.12.2018)

TITULO I: DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES

Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del Decreto N ° **67/31.12.18**, que establece disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de niños y niñas de Enseñanza Básica y faculta a los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con las Bases Curriculares NT1 a 8° año básico, los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y otros insumos como el decreto 170, decreto 83, según normativa vigente.

Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales, para tomar decisiones en lo referente al proceso del aprendizaje de todos los/as estudiantes, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Interno.

ARTÍCULO 2: PERIODOS ESCOLARES

La escuela cumplirá con los periodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el calendario Escolar Regional emanado de la Secretaria Ministerial de educación, región de Bío – Bío.



ARTÍCULO 3: INFORMACIÓN A LA FAMILIA

- a. Este Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción Escolar, estará a disposición de los padres y apoderados y toda la comunidad educativa, al momento de la matrícula, en la secretaria del establecimiento, en el CRA. También será socializado en las reuniones de apoderados.
- b. Se informará a los padres, madres, apoderados y estudiantes, las formas y criterios de evaluación de los procesos evaluativos, mediante calendarios de evaluación según asignaturas y cursos. En estos calendarios, se especificará: la fecha, los contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales a evaluar. Indicará además los procedimientos los cuales pueden ser: trabajos de investigación, disertaciones, presentaciones Power point, dibujos, dictados, copias, pruebas escritas, interrogaciones, entre otros, identificando el tipo de instrumento que se utilizará, los que describirán los indicadores de evaluación, escala de notas y porcentajes de exigencia. Y SE ENTREGARÁ EN FORMA ESCRITA O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA APPODERADO.
- c. Las sanciones en casos de plagios o copias señalada en DECRETO N° 67/2018, deberán encontrarse reguladas en Reglamento Interno.



TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y EXIMICIÓN

Todos los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. La frecuencia de ocurrencia de este proceso de evaluación se realizará en cada momento, ocasión y escenario que los estudiantes se vean enfrentados a una situación de aprendizaje.

ARTÍCULO 4: TIPOS DE EVALUACIÓN

Se utilizarán los siguientes tipos de evaluación de acuerdo a criterios significativos para este proceso; evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

a) **Evaluación Diagnóstica:** aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional y en diversas asignaturas. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresado en Logrado, Medianamente Logrado y No logrado, de acuerdo a cada eje. Además se podrá aplicar evaluación diagnóstica al inicio de cada unidad pedagógica, que permitirá explorar los conocimientos previos que posee el (la) alumno (a).

b) **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje, permitiendo **monitorear, retroalimentar y reforzar a los estudiantes al término de la clase o al inicio de la clase siguiente**, como así mismo los tiempos relativos al periodo lectivo.

Esta evaluación debe ser continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje y debe ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos. Dichas evaluaciones formativas, se llevaran a cabo en los diferentes espacios educativos del establecimiento (Sala de clases, gimnasio, patio, sala de informática, CRA, entre



otros). Considerando para estas evaluaciones un sesenta por ciento de exigencia en el logro de los aprendizajes planificados, mediante diversos procedimientos como: pruebas escritas, disertaciones, trabajos de investigación, dibujos, presentaciones en power point, dramatizaciones, entre otros.

c) Evaluación Sumativa: La evaluación Sumativa, se realiza durante el proceso de aprendizaje, centrada en el producto del aprendizaje, es decir, en el logro de los objetivos previamente determinados y esperados. Establecerá lo que los y las estudiantes han aprendido durante un determinado período de tiempo, o al término de una Unidad didáctica o del semestre, con el fin de determinar el logro de los aprendizajes estipulados para el nivel, curso o asignatura.

Además de las evaluaciones anteriormente mencionadas, se contará con evaluaciones internas:

d) Evaluaciones internas:

Prueba de nivel diagnóstica

Prueba de nivel intermedia

Prueba de nivel final

Para ello, se emplearán pruebas escritas y estandarizadas en Lenguaje y Matemática desde el/la Jefe Técnico Pedagógico. Los resultados obtenidos permitirán poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tengan los/las estudiantes, a través de la toma de decisiones pedagógicas remediales, favoreciendo el proceso de enseñanza aprendizaje de éstas. El/ la Jefe Técnico Pedagógico entregará los lineamientos evaluativos correspondientes a la evaluación interna de las demás asignaturas y acordará junto a los docentes de estas áreas, un sistema de evaluación para dichas asignaturas

d) Evaluación Diferenciada: Una educación que busca ser inclusiva debe velar por el desarrollo de los procesos pedagógicos que permitan a todos los estudiantes, sin distinción, acceder a una educación de calidad, acorde a sus características individuales.



En este contexto, es de gran relevancia el desarrollo no solo de las estrategias metodológicas de enseñanza-aprendizaje, sino también de los procesos evaluativos que buscan evidenciar el desempeño de los estudiantes y sus niveles de logro.

De acuerdo a lo anterior, el concepto de **Evaluación Diferenciada** surge como una herramienta pertinente para dar respuesta a una necesidad evidente en los contextos escolares que intentan atender a la diversidad. Es una respuesta a la necesidad de resolver las dificultades especiales que plantean los objetivos de aprendizaje en algunos estudiantes.

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su necesidad.

Las evaluaciones diferenciadas, se aplicarán, a todo aquel o aquella estudiante que presente una necesidad educativa, sea ésta de tipo transitoria, permanente, ritmos, estilos de aprendizajes, enfermedad, nacionalidad, entrada tardía a un nivel o curso.

Es esencial definir los criterios, condiciones, procedimientos e instrumentos evaluativos, para aplicar la evaluación diferenciada en el aula, de tal forma de asegurar un nivel de logro de aprendizaje de estos estudiantes, con lo cual acceden a las oportunidades de una educación de calidad y equidad.

Criterios: adecuaciones a la diversidad individual, evaluaciones adaptadas de acuerdo a adecuaciones curriculares PACI realizadas al estudiante. Diferentes procedimiento cómo: disertaciones, trabajos de investigación, prueba escrita, presentaciones en power point , dramatizaciones, dibujos, lecturas, dictados, entre otras, las cuales tendrán diferentes instrumentos evaluativos como: pautas de observaciones ejemplo, lista de cotejo, lista de chequeo, escalas de apreciaciones, rubricas. Permitiendo dar respuesta para atender a la



diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso, posibilitando el logro real de los objetivos de aprendizajes.

ARTÍCULO 5: CANTIDAD DE EVALUACIONES

En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los estudiantes podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y OPTAR a darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán ser registradas en los libros de clases, EN FORMA OPORTUNA PUDIENDO SER EL RESULTADO DE DOS O MAS EVALUACIONES PARCIALES.

El profesor deberá analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados en no más de 7 a 15 días desde su aplicación, bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los(as) alumnos(as) favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.

En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 30% del curso haya obtenido una calificación inferior o igual a 3.9, la Dirección y UTP, en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de la misma o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.



ARTÍCULO 6: INASISTENCIA A EVALUACIONES

Si un/ a estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia. En el momento de su reincorporación deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas por la Jefe Técnico Pedagógico. Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

Cuando el/ la estudiante se encuentre suspendido de clases, las evaluaciones se aplicarán inmediatamente después a su reincorporación al aula, siendo la Jefa técnico – pedagógica encargada de velar que esto se cumpla.

ARTÍCULO 7: DE LAS EVALUACIONES PENDIENTES

Cuando un/a estudiante falta a una evaluación, ya sea una prueba, entrega de un informe o trabajo; se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El apoderado deberá justificar la inasistencia .En el caso de contar con certificado médico, éste deberá ser entregado a Inspectoría General en un plazo no mayor a las 48 horas. Es responsabilidad de la Inspectora General informar al profesor jefe y profesor de asignatura cuando corresponda.
- b) Una vez justificada la inasistencia a la evaluación con certificado médico, la Jefe Técnico Pedagógico recalendarizará la fecha en que será rendida. En caso de PRE BASICA, las evaluaciones pendientes serán calendarizadas y aplicadas por la Educadora.
- c) Justificación de la inasistencia a la evaluación sin certificado médico, el/ la estudiante deberá rendir la evaluación pendiente el primer día de su reintegro a clases y el/la profesor/a determinará el tipo de evaluación a realizar (desarrollo, oral, disertaciones, etc.)



ARTÍCULO 8: DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y Sumativa.

Los/ las estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por la escuela usando los siguientes criterios:

CRITERIOS	SIGNIFICADO
LOGRADO (L)	El Niño/a Ha Obtenido El Aprendizaje Esperado En Su Totalidad.
PARCIALMENTE LOGRADO (PL)	El Niño/ a Ha Adquirido Gran Porcentaje Del Aprendizaje Esperado
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	El Niño/a Comienza a Iniciarse En El Aprendizaje Esperado.
NO OBSERVADO (NO)	No Se A Observado El Aprendizaje En Los Niños/as.



Estos criterios se utilizarán en la observación de los siguientes ámbitos y núcleos por cada estudiante de NT1 Y NT2:

ÁMBITOS	NÚCLEOS
Desarrollo Personal y Social	Identidad y Autonomía Convivencia y Ciudadanía Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	Lenguaje Verbal Lenguajes Artísticos
Interacción y Comprensión del Entorno	Exploración del Entorno Natural Comprensión del Entorno Sociocultural Pensamiento Matemático

ARTÍCULO 9: EXIMICIÓN

En atención a la diversidad y el resguardo del derecho de la educación para todos/as, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga. No obstante lo anterior, nuestra escuela deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los/ las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N s 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.



TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10: CALIFICACIÓN

Los/las estudiantes de educación básica serán calificados semestralmente, la calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de 4.0 (art.8° decreto 67/2018). Estas calificaciones deberán ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, correspondiente a los planes y programas ministeriales.

La nota mínima de aprobación es 4.0, que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos, calculados con un decimal, SIN APROXIMACIÓN CENTESIMAL. Los estudiantes serán calificados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Calificaciones parciales** corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el/ la estudiante obtenga durante el semestre, mediante pruebas, pruebas de nivel intermedia y final, trabajos de investigación, interrogaciones clase a clase, controles escritos, revisión de cuadernos, informes u otras actividades de aprendizaje y que se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Calificaciones semestrales** que corresponderán al promedio semestral de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, calculados con un decimal con aproximación.
- c) **Calificaciones finales** corresponderán al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenida por el/ la estudiante en un período escolar, con aproximación.
- d) **Promedio general** corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción, obtenidas por el estudiante, con aproximación.



La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en la promoción y se registrará semestral y anualmente según los conceptos: Muy Bueno - Bueno - Suficiente - Insuficiente.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

ARTÍCULO 11: DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres, apoderados y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe parcial de calificaciones escritos y por la plataforma appoderados, a mediados de cada semestre del año lectivo.
- b) Informes semestrales de calificaciones escritos y por la plataforma appoderados al término de cada semestre.
- c) Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.

ARTÍCULO 12: DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los / las estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/ o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivo, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.



- b) Habiendo aprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas con el calendario escolar anual. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autoriza la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 13: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE REPITENCIA

El estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, será analizado por el director, equipo directivo, profesor de la asignatura y consejo de profesores, en la cual, dicho análisis, será basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, padres y/o apoderados. La decisión de repitencia o no, se deberá sustentar por medio de un informe elaborado por el jefe técnico – pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura y equipo multidisciplinario que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante todo el año escolar.
- b) La brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus



aprendizajes en el curso superior siguiente.

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

TÍTULO IV: SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 14: DE LAS EVALUACIONES

- a) Ingreso tardío al curso o nivel, sin informe de notas
- b) Inasistencias a clases por períodos prolongados
- c) Ausencia por enfermedades, justificadas con certificado médico
- d) Emigrantes.
- e) Suspensión de clases por tiempos prolongados.
- f) Situación de embarazo
- g) Si se encuentra fuera del establecimiento como representante en algún evento académico o deportivo.

ARTÍCULO 54: DE LAS CALIFICACIONES

- a) Seleccionados Deportivos: Los/ las estudiantes seleccionados de 5° a 8° Básico, que participen representando al Establecimiento en competencias que desarrollen durante el Semestre; que haya tenido un 90% de asistencia a entrenamientos y 100% asistencia a partidos; que hayan mantenido una conducta deportiva intachable, obtendrán una nota parcial adicional 7.0 en la asignatura de Educación Física.



- b) Coristas: Los/ las estudiantes seleccionados en coro de 3° a 8° Básico, que participen representando al Establecimiento en actividades propias, que hayan tenido un 90% de asistencia a los ensayos y 100% de asistencia a las presentaciones y que hayan mantenido una conducta intachable, obtendrán una nota parcial adicional 7.0 en la asignatura de Música.

- c) Directiva Centro de estudiantes: Los estudiantes pertenecientes a la directiva del centro de estudiantes que participen cumpliendo el Reglamento correspondiente a su estamento, obtendrán una nota parcial adicional 7,0 en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

- d) En caso de estudiantes embarazadas: ver protocolo de embarazo adolescente.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, la Dirección Provincial de Educación o la Seremi, dentro de la esfera de su competencia.

Santa Bárbara, 13 de Diciembre de 2022.-

